



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 459-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 459-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2022. Las 14h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo Nro. 209-30-11-2022-SG de 30 de noviembre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 459-2022-TCE.

ANTECEDENTES

1. El 30 de noviembre de 2022, a las 11h08, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas, firmado por el licenciado Marcelo Vinicio Saltos Galarza, en su calidad de director provincial de Tungurahua (e) de la organización política Partido sociedad Patriótica, Listas 3, conjuntamente con su patrocinador, doctor Enrique Toscano Moya, al escrito se adjuntan ciento cinco (105) fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, el compareciente interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral¹.

2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 209-30-11-2022-SG de 30 de noviembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **459-2022-TCE**².

3. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 01 de diciembre de 2022, a las 09h45, en dos (02) cuerpos compuestos de ciento doce (112) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 459-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

¹ Ver de foja 1 a 109 del expediente.

² Ver de foja 110 a 112 del expediente.



PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, licenciado Marcelo Vinicio Saltos Galarza, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, cumpliendo los numerales 3, 4, y 6 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho**". En consideración de que el recurrente refiere que su recurso se plantea contra "*las decisiones y actuaciones tomadas por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua*", se servirá singularizar el acto, resolución o hecho del que recurre, especificar el órgano que lo emitió, así como la identidad de las personas a quienes se atribuye su responsabilidad.
- b) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados**". Expresa con claridad y precisión los agravios que cause la resolución recurrida y los preceptos legales vulnerados. Adicionalmente, aclare el recurrente, por cuál de las causales del recurso subjetivo contencioso electoral, contempladas en el artículo 269 del Código de la Democracia, interpone ante este órgano su recurso.
- c) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad**"

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por el recurrente al doctor Enrique Toscano Moya como su patrocinador en la presente causa, así como la dirección electrónica: jetmoy@hotmail.com para las notificaciones respectivas.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto: Al recurrente, licenciado Marcelo Vinicio Saltos Galarza, en la dirección electrónica: jetmoy@hotmail.com.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGG



